

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA - CARDP.

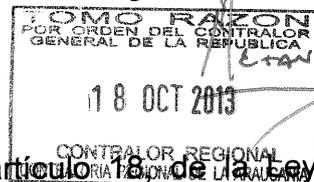
RESOLUCIÓN N° 075 /

TEMUCO, 26 SET. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1674, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013;
3. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, de Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada razón por la Contraloría Regional de la Araucanía, con fecha 11.07.2013;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26.09.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía- CARDP.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:



1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2013, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

4. Que, por Acuerdo N° 1674, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el Mensaje N° 039/2013, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2013, según se detalla, entre otras, para la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía.

5. Que, por su parte, el Gobierno Regional de La Araucanía, ha dictado la Resolución N° 031, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, creando en el Subtítulo 33, Ítem 01, la Asignación **012**, bajo la denominación de: **“CARDP – Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía”**, por un monto total de **\$346.120.000.-** (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos). Esta Resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

6. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 4, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA - CARDP**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **\$346.120.000.- (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **01**, Asignación **012**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-FIC, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y

CORPORACIÓN “AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA” o “AGENCIA REGIONAL”

PROGRAMA:

“Transferencia Programa Innovación para y en las Pymes de la Araucanía” ; también denominada “CARDP – Programa Innovación para y en las Pymes de la Araucanía”

Código BIP N° 30134139-0



En la comuna de Temuco, a 26.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y la **CORPORACIÓN GENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 65.034.891-5, representada por su Gerente General, don **CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 11.636.275-9, ambos con domicilio en Rudecindo Ortega N° 03694, Comuna de Temuco, en adelante "**Agencia Regional**" o "**Institución Receptora**" indistintamente; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 18, que corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

4. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la **Provisión FIC** (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 1674**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 063, de fecha 30.04.2013, que aprobó el Mensaje N° 039, de fecha 27.03.2013, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2013, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta **\$346.120.606.- (Trescientos cuarenta y seis millones, ciento veinte mil seiscientos seis pesos)**, para ser transferidos a la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía**, a fin de concretar la realización de la "**Transferencia Programa Innovación para y en las PYMES de La Araucanía**".

6. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 01, la **Asignación 012**, bajo la denominación de: "**CARDP – Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía**", por un monto total de **\$346.120.000.-** (Trescientos cuarenta



y seis millones ciento veinte mil pesos). Esta Resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

7. El Acuerdo N° 01/07/2013, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, en sesión extraordinaria N° 07/2013, que aprueba las Bases de Postulación para la Convocatoria “Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía”, de fecha 24.09.2013.

8. Las Bases de la Convocatoria “Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía”, Bases de Postulación FIC – R2013.

9. El Decreto Supremo N° 721, de fecha 08.09.2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la “Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía” y aprueba sus estatutos, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2010 (Edición N° 39.801).

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa “**Transferencia Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía**”, Código BIP N° 30134139-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado “**Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía**”, en adelante indistintamente “*el Programa*”.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al “Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica”, conforme al Acuerdo N° 1674 de fecha 30 de abril de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente **destino de recursos**, conforme a lo establecido en el artículo único, número 3, letra b) de la **Resolución N° 277 de 2011**, de la SUBDERE:

- **Innovación en y para las empresas:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales. La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado, es decir, los cambios introducidos deben traducirse en mejorías que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

De esta manera la **Institución Receptora**, efectuará la selección de las iniciativas, conforme a su propia normativa, a través de la Convocatoria a Concurso a través de las Bases de Postulación FIC-R2013 “**Proyectos de emprendimiento innovador para la industria, Región de La Araucanía**”, la que tiene por objetivo financiar iniciativas de modernización tecnológicas que incorporen i) **Innovaciones de productos**, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos; y ii) **Innovaciones de procesos**, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución. La evaluación de las



propuestas se efectuará de conformidad a los criterios de evaluación señalados en el punto 9 de tales bases.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional.
- c. Favorecer con la transferencia, al menos **05 proyectos de innovación en y para las empresas PYMES regionales**, conforme a las Bases de Postulación señala en la cláusula precedente.
- d. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Gerente General, o quien lo subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMA y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **institución Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Provisión FIC año 2013, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$346.120.000.- (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 01, Asignación 012** y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA y descrito en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:



Código BIP	Programa	Sub/Ítem Asig.	Monto Total \$
30134139-0	“Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía.”	33.01.012	346.120.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación a la Agencia Regional de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Institución Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades

y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 7 y 8 de este convenio.

De acuerdo a lo anterior, la asignación de recursos, se efectuará conforme a las Bases de Postulación a la Convocatoria "Proyectos de emprendimiento innovador para la Industria – Región de La Araucanía", FIC –R2013, las que contemplan las siguientes etapas: a) Postulación; b) Admisibilidad, evaluación y adjudicación; y c) Entrega de fondos, ejecución de los proyectos y rendición de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Asimismo, la Institución Receptora deberá dar aplicación especialmente a lo establecido en el artículo 101, inciso 5, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

1. Las Bases de la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", Bases de Postulación FIC – R2013.
2. El Acuerdo N° 01/07/2013, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, en sesión extraordinaria N° 07/2013, que aprueba las Bases de Postulación para la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", de fecha 24.09.2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES**, Gerente General de la Institución Receptora, consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 11, de fecha 04.10.2011, reducida a escritura pública con fecha 07.11.2011 ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez – Conde, en conformidad con los estatutos de la



Institución Receptora, aprobados mediante Decreto Supremo N° 721, de fecha 08 de Septiembre de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES GERENTE GENERAL AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA; ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

2° El Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación de la total tramitación del presente acto administrativo, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 031, singularizada en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **01**, Asignación **012**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, Provisión FIC, hasta la suma de **\$346.120.000.-** (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos) y el saldo, si corresponde, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para el efecto.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA





AMM/PEG/HCK/CFC/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CORPORACIÓN “AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE
LA ARAUCANÍA” o “AGENCIA REGIONAL”**

PROGRAMA:

**“Transferencia Programa Innovación para y en las Pymes de la Araucanía” ;
también denominada “CARDP – Programa Innovación para y en las Pymes de
la Araucanía”**

Código BIP N° 30134139-0

En la comuna de Temuco, a 26.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “**el Gobierno Regional**”; y la **CORPORACIÓN GENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 65.034.891-5, representada por su Gerente General, don **CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 11.636.275-9, ambos con domicilio en Rudecindo Ortega N° 03694, Comuna de Temuco, en adelante “**Agencia Regional**” o “**Institución Receptora**” indistintamente; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 18, que corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

4. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la **Provisión FIC** (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 1674**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 063, de fecha 30.04.2013, que aprobó el Mensaje N° 039, de fecha 27.03.2013, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2013, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta **\$346.120.606.- (Trescientos cuarenta y seis millones, ciento veinte mil seiscientos seis pesos)**, para ser transferidos a la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía**, a fin de concretar la realización de la **"Transferencia Programa Innovación para y en las PYMES de La Araucanía"**.

6. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 01, la **Asignación 012**, bajo la denominación de: **"CARDP – Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía"**, por un monto total de **\$346.120.000.- (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos)**. Esta Resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

7. El Acuerdo N° 01/07/2013, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, en sesión extraordinaria N° 07/2013, que aprueba las Bases de Postulación para la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", de fecha 24.09.2013.

8. Las Bases de la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", Bases de Postulación FIC – R2013.

9. El Decreto Supremo N° 721, de fecha 08.09.2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía" y aprueba sus estatutos, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2010 (Edición N° 39.801).

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa **"Transferencia Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía"**, Código BIP N° 30134139-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado



“Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía”, en adelante indistintamente **“el Programa”**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al “Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica”, conforme al Acuerdo N° 1674 de fecha 30 de abril de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente **destino de recursos**, conforme a lo establecido en el artículo único, número 3, letra b) de la **Resolución N° 277 de 2011**, de la SUBDERE:

- **Innovación en y para las empresas:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales. La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado, es decir, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

De esta manera la **Institución Receptora**, efectuará la selección de las iniciativas, conforme a su propia normativa, a través de la Convocatoria a Concurso a través de las Bases de Postulación FIC-R2013 **“Proyectos de emprendimiento innovador para la industria, Región de La Araucanía”**, la que tiene por objetivo financiar iniciativas de modernización tecnológicas que incorporen i) **Innovaciones de productos**, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos; y ii) **Innovaciones de procesos**, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución. La evaluación de las propuestas se efectuará de conformidad a los criterios de evaluación señalados en el punto 9 de tales bases.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional.



- c. Favorecer con la transferencia, al menos **05 proyectos de innovación en y para las empresas PYMES regionales**, conforme a las Bases de Postulación señala en la cláusula precedente.
- d. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Gerente General, o quien lo subroge o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMA y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **institución Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Provisión FIC año 2013, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$346.120.000.- (Trescientos cuarenta y seis millones ciento veinte mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **Ítem 01, Asignación 012** y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA y descrito en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Programa	Sub/Ítem Asig.	Monto Total \$
30134139-0	"Programa Innovación para y en las PYMES de la Araucanía."	33.01.012	346.120.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación a la Agencia Regional de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Institución Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

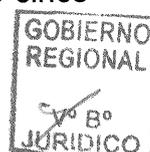
Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.



Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 7 y 8 de este convenio.

De acuerdo a lo anterior, la asignación de recursos, se efectuará conforme a las Bases de Postulación a la Convocatoria "Proyectos de emprendimiento innovador para la Industria – Región de La Araucanía", FIC – R2013, las que contemplan las siguientes etapas: a) Postulación; b) Admisibilidad, evaluación y adjudicación; y c) Entrega de fondos, ejecución de los proyectos y rendición de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Asimismo, la Institución Receptora deberá dar aplicación especialmente a lo establecido en el artículo 101, inciso 5, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

1. Las Bases de la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", Bases de Postulación FIC – R2013



2. El Acuerdo N° 01/07/2013, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, en sesión extraordinaria N° 07/2013, que aprueba las Bases de Postulación para la Convocatoria "Proyectos de Emprendimiento Innovador para la Industria – Región de La Araucanía", de fecha 24.09.2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.



DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES**, Gerente General de la Institución Receptora, consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 11, de fecha 04.10.2011, reducida a escritura pública con fecha 07.11.2011 ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez – Conde, en conformidad con los estatutos de la Institución Receptora, aprobados mediante Decreto Supremo N° 721, de fecha 08 de Septiembre de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


CRISTIÁN EDUARDO PICHARA MORALES
GERENTE GENERAL
AGENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/DJG



Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 11211

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 18/10/2013

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000075/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	18/10/2013 15:28:32

© 2013 Contraloría General de la República